

TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE ZARAGOZA
PRIMERA INSTANCIA
**NULIDAD DE MATRIMONIO
(ERROR DE CUALIDAD Y ENGAÑO DOLOSO)**

Ante el Rev. Sr. D. Roberto Ferrer Sarroca

Sentencia de 30 de enero de 1990(*)

SUMARIO:

I. Resumen de los autos: 1. Matrimonio, novia anterior del esposo, a la que resulta haber asesinado, demanda de nulidad y dubios concordados. II. Fundamentos de derecho: 2. Estrecha relación existente entre los dos capítulos de nulidad invocados. 3-5. El error de cualidad, el derecho natural y el error redundante. 6-7 Error de cualidad causado por dolo con anterioridad al nuevo Código. 8. Error de cualidad ocultada además dolosamente. 9. Las costas. III. Las pruebas de los hechos: 10. Postura del defensor del vínculo. A) Error de cualidad de la esposa: 11. Prueba documental. 12-13. Declaración de los esposos. 14. Prueba testifical. B) El engaño sufrido por la esposa: 15. Prueba documental. 16-17. Declaración de los esposos. 18. Prueba testifical. 19-20. Conclusiones. IV. Parte dispositiva.

I. RESUMEN DE LOS AUTOS

1. V y M contrajeron matrimonio canónico en la Parroquia de P1 de C1 el día 24 de noviembre de 1979. Habían mantenido relaciones sexuales de las que la esposa quedó embarazada. El hijo nacido del matrimonio se llama H.

El hoy esposo demandado había tenido anteriormente otra novia: N. Con ella vivió una compleja historia, cuyo final hizo que se le denominara 'caso de la

(*) La sentencia —confirmada ya por decreto del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Zaragoza— declara nulo el matrimonio por los dos capítulos alegados. Se trata de una causa matrimonial vinculada al misterioso asesinato conocido popularmente como el 'crimen de Caspe'. El asesino, convicto y confeso ('sólo he empezado a vivir cuando confesé', dirá él mismo), ocultó, durante ocho largos años, el crimen a su esposa, quien no podía creer, en un principio, que su marido fuese el autor del delito del que se le acusaba. Conocida la sentencia condenatoria y convencida de la culpabilidad de su esposo, presenta la demanda de nulidad ante el tribunal eclesiástico, procediéndose al interrogatorio del demandado en la misma prisión zaragozana.